

Adjunto se remite la siguiente documentación relativa a las modificaciones inscritas por el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, de la Entidad Deportiva:

CLUB DE TENIS BEJAR

- Ratificación e inscripción de la modificación estatutaria

con fecha **20 de junio de 2019**.

Valladolid, 20 de Junio de 2019

JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DEPORTIVA

Fdo: AURORA RODRIGUEZ SANZ-PASTOR

SR. PRESIDENTE CLUB DE TENIS BEJAR
LA CERRALLANA s/n, CTRA DE VALDESANGIL, KM.1 IZQDA
37700 - BEJAR
Salamanca







Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Deportes



Vista la petición formulada por **D. Fidel Fraile Martín**, en representación del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS BEJAR**, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León con el número **6838**, solicitando la ratificación de la modificación de los artículos 12, 14 Y 17 de los Estatutos de la entidad, en los términos que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

Resultando: Que la Asamblea General Extraordinaria del Club Deportivo citado acordó, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2019, la modificación de los Estatutos, en los términos que se recoge en el certificado del secretario.

Resultando que la documentación remitida se adecua a la prevista en el artículo 10 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Vistos, el artículo 22 de la vigente Constitución Española, el Título II de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, el Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León así como la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación .

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre la solicitud formulada en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 39/2005, de 12 de mayo citado y la Orden CYT/1666/2003, de 26 de noviembre, por la que se delega en la Dirección General de Deportes la inscripción de clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas y entidades de promoción y recreación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Considerando que los Estatutos de la Entidad arriba citada se adecuan a lo preceptuado en la legislación vigente y que en el conjunto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los apartados 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Dirección General RESUELVE:

1º- RATIFICAR la modificación estatutaria del Club Deportivo arriba citada y





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Deportes

2º- ORDENAR la anotación en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León de la modificación efectuada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Así mismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 20 de Junio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Fdo: Alfonso Lahuerta Izquierdo



(ANEXO - RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEPORTES
20-6-2019)

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO DE TENIS BÉJAR

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Sección Primera: Denominación, régimen y fines



Artículo. 1º.-

El Club Deportivo de Tenis Béjar (en adelante CDTB) es una asociación privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene por objeto, exclusivo o principal, la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus socios y la participación en competiciones deportivas, federadas o no.

Artículo. 2º.-

El Club se acoge al amparo de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, del Decreto 39/2005, de 12 de mayo de Entidades Deportivas de Castilla y León, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y a cuanto se dispone en la restante legislación deportiva vigente. Se constituye con arreglo a las mismas y se registrará por lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo. 3º.-

Son fines del Club:

- a) Desarrollar actividades físico deportivas.
- b) Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general.
- c) Formar deportivamente, en la etapa inicial, a sus socios.
- d) Participar en competiciones federadas y en éstas a través de sus socios.
- e) La gestión y el mantenimiento de instalaciones deportivas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGQPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ee.jcyl.es/var/Documentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGQPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ee.jcyl.es/var/Documentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGQPW) para visualizar la copia auténtica



Sección Segunda: Modalidades deportivas

Artículo 4º.-

El Club practicará como deporte principal el **TENIS** y, en secciones, la modalidad deportiva de **PÁDEL** y se someterá el presente Estatuto a la ratificación del órgano competente en materia deportiva de la Junta de Castilla y León.

Artículo.5º.-

La Junta Directiva podrá acordar la creación de las secciones deportivas que considere conveniente. Para tomar parte en las competiciones de las respectivas Federaciones, deberán adscribirse a las mismas, siéndoles de aplicación el Estatuto, Reglamento y demás disposiciones de éstas.



Sección Tercera: Domicilio y ámbito

Artículo. 6º.-

El domicilio social se fija en las Instalaciones Deportivas de La Cerrallana (La Cerrallana, s/nº - Carretera de Valdesangil, Km. 1 Izquierda) C.P. 37700 de la localidad de **BÉJAR**, Provincia de **SALAMANCA**, debiendo, en caso de modificación, dar cuenta al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

La Asamblea General de socios podrá acordar su traslado fuera del término municipal cuando sea preciso. Para trasladar la sede social dentro de dicho término municipal será suficiente el acuerdo de la Junta Directiva por mayoría simple, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Artículo. 7º.-

El ámbito de actuación es la Comunidad de Castilla y León, en donde tiene fijado su domicilio y a la cual se circunscribe, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito deportivo superior.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:58 Fecha copla: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SOCIOS



Sección Primera: De la adquisición y pérdida de la condición de socio

Artículo. 8º.-

La condición de socio se adquiere, por derecho, al satisfacer de forma efectiva la cuota anual que, en su caso se establezca. Dicha condición se prolongará sólo durante el año natural (1 de enero a 31 de diciembre) con independencia del mes y día en el que se satisfaga la cuota.

La cuota deberá abonarse antes del 31 de enero de cada año.

La cuantía de las cuotas satisfechas con posterioridad a dicha fecha se ajustará a las normas que, en este sentido, establezca la Junta Directiva.

Artículo. 9º.-

Para ser admitido como socio será necesario:

- a) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva en la forma en la que ésta lo determine, haciendo constancia del acatamiento a estos estatutos y demás disposiciones por las que se rija el Club.
- b) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si existiera.
- c) La Asamblea General de socios podrá establecer las condiciones generales para la admisión de nuevos socios.

Artículo. 10º.-

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia que deberá notificarse por escrito o por email.
- b) Por la falta de pago de la cuota social que se establezca, en el plazo indicado en el artículo 8. La devolución del recibo domiciliado en cuenta corriente implicará automáticamente la voluntad del socio de perder esta condición.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave o muy grave, previa audiencia del interesado. El acuerdo deberá ser motivado y justificado.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/08/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/08/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/08/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica

RATIFICADO



- d) Al expirar el plazo por el que adquirió dicha condición (31 de diciembre de cada año).
- e) Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

Sección Segunda: Clases, derechos y deberes

Artículo 11º.-

El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión temporal de nuevos socios, cuando la falta de espacio o de capacidad de las instalaciones lo aconseje.

Artículo 12º.-

El Club se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor, de número, eventuales, abonados y otros.

- a) Serán socios de honor, aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera, por sus relevantes méritos, esta distinción. Tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales del Club.
- b) Serán socios de número todas aquellas personas con capacidad de obrar que, previa solicitud, sean admitidos por la Junta Directiva y satisfagan la cuota social establecida.
- c) Serán socios eventuales los que circunstancialmente participen en las actividades del Club y satisfagan las cuotas que se establezcan.
- d) Serán socios abonados los que, previa solicitud, sean admitidos por la Junta Directiva en la forma en la que ésta lo determine, satisfagan la cuota social que se establezca y puedan usar y disfrutar de las instalaciones en las que se ubica el club en las mismas condiciones que los socios de número.
- e) Cualquier otra modalidad que se acuerde por la Asamblea General de socios.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.aa.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.aa.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



Artículo. 13º.-

Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club, así como en los órganos de gobierno y representación.
- b) A asistir a la Asamblea General de socios, de acuerdo con los Estatutos.
- c) A exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente, a las disposiciones estatutarias específicas y a las normas legalmente aprobadas por la Junta Directiva.
- d) A separarse libremente del Club, sin perjuicio de que puedan percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, si tuviesen derecho a ello.
- e) A conocer sus actividades, la composición de los órganos de gobierno y representación y la documentación del Club, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- f) A participar en la Comisión Revisora de las cuentas del Club, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 47 de estos Estatutos.
- g) A ser oído e informado, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra él, debiéndose motivar cualquier acuerdo sancionador.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la Ley o a estos Estatutos.
- i) A usar y disfrutar de las instalaciones deportivas en las que está ubicado el Club, con sujeción a las normas de funcionamiento que, en cada caso, apruebe la Junta Directiva, y con sujeción al Reglamento de régimen interior de la instalación y al Reglamento de funcionamiento interno del CDTB.

Artículo. 14º.-

Los socios abonados tendrán taxativamente los siguientes derechos:

- a) A participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) A exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente, a las disposiciones estatutarias específicas y a las normas legalmente aprobadas por la Junta Directiva.
- c) A separarse libremente del Club, sin perjuicio de que puedan percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, si tuviesen derecho a ello.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/08/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/08/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/08/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



- d) A conocer sus actividades y la composición de los órganos de gobierno y representación.
- e) A ser oído e informado, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra él, debiéndose motivar cualquier acuerdo sancionador.
- f) A usar y disfrutar de las instalaciones deportivas en las que está ubicado el Club, con sujeción a las normas de funcionamiento que, en cada caso, apruebe la Junta Directiva, y con sujeción al Reglamento de régimen interior de la instalación aprobado por el Ayuntamiento de Béjar y al Reglamento de funcionamiento interno del CDTB.

Los socios abonados que puedan existir lo serán a partir del 25 de febrero de 2019 y se convertirán automáticamente en socios de número cuando hayan tenido la condición de socio abonado durante siete años consecutivos, sin interrupción, y concurra el acuerdo favorable de la Junta Directiva y del 75% de los socios de número existentes en ese momento.

Artículo 15°.-

Los socios de honor, los socios eventuales y cualquier otra modalidad de socio tendrán los derechos que establezca la Asamblea General.

Artículo 16°.-

Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 17°.-

Son obligaciones de los socios de número y del resto de socios, además de las que se desprenden del presente Estatuto y Reglamentos que lo desarrollan, el acatamiento a los mismos y a los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, así como la difusión de la práctica de actividades físico deportivas, que constituyen el objeto social, y abonar las cuotas y aportaciones que se fijen con arreglo a los estatutos.

Cualquier socio de número podrá dirigirse a la Junta Directiva en solicitud de información para formulación de sugerencias o para cualquier reclamación relacionada con el funcionamiento de los servicios, debiendo hacerlo por escrito o por email.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/08/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



~~Los socios serán informados de los proyectos y actividades sociales a través de los cauces de información que, con carácter general, el Club tenga establecidos~~

Artículo 18º.-

En particular, son obligaciones de todos los socios, independientemente de su clase o modalidad:

- a) Guardar dentro de las instalaciones en las que se ubica el Club las debidas normas de educación, de respeto mutuo, de buena vecindad y convivencia.
- b) Mantener una conducta que no suponga obstáculo para la consecución de los fines sociales desarrollados en estos Estatutos.
- c) Respetar las normas federativas, estatutarias, reglamentarias y las dimanantes de la Junta Directiva del Club, acatando las indicaciones que el personal del Club le haga para el cumplimiento de dichas normas.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones establecidas o que se establezcan por la Junta Directiva del Club.
- e) Comunicar por escrito o por correo electrónico su domicilio y los cambios del mismo, entendiéndose que el último domicilio comunicado es el válido a efectos de cualquier notificación que haya de hacerse al interesado.
- f) Abstenerse de utilizar las instalaciones en las que se ubica el Club para realizar actividades lucrativas en beneficio propio o de terceros, sin autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19º.-

1.- El Club estará regido por los siguientes órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General de socios.
- b) La Junta Directiva

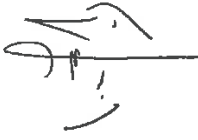
2.- La organización y funcionamiento del Club deberá atender a principios democráticos.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Sección Primera: Composición y clases



Artículo 20º.-

La Asamblea General es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que estatutariamente sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios del Club y estará integrada por todos los socios de número que estén al corriente en el pago de sus cuotas anuales.



Artículo 21º.-

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año, en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio.

2.- La Asamblea Extraordinaria podrá celebrarse, además de en los supuestos previstos en estos Estatutos, cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta de la Presidencia, por acuerdo de la Junta Directiva adoptado por mayoría simple o a petición por escrito de, al menos, el 40% de los socios de número que estén al corriente en el pago de sus cuotas anuales, haciendo constar la firma, nombre, dos apellidos y Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios que soliciten la celebración de esta Asamblea.

En este último caso, la Presidencia deberá convocar dicha Asamblea en el plazo máximo de quince días desde la recepción de dicha petición.

En todos los casos expresados en el punto 2 de este artículo, deberá expresarse el motivo o motivos por los que se solicita la convocatoria.

Sección Segunda: De su funcionamiento y convocatoria

Artículo 22º.-

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, por escrito y con indicación del lugar, día y hora, así como el orden del



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/08/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/08/2019 17:18:56 Fecha copia: 17/08/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



día, cuando concurran a ella en primera convocatoria un tercio de los socios con derecho a voto, asistentes o representados.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socios, asistentes o representados, con derecho a voto, mediando entre una y otra, al menos media hora. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

En las Asambleas Extraordinarias no habrá turno de ruegos y preguntas. Se convocarán para tratar exclusivamente el punto o puntos del Orden del Día.

Tienen derecho a voto en las Asambleas del Club, tanto ordinarias como extraordinarias, los socios de número mayores de 18 años que estén al corriente en el pago de sus cuotas sociales.

El Presidente de la Asamblea podrá someter a votación la manera de adoptar los acuerdos: voto secreto, a mano alzada o a viva voz.

Artículo 23º.-

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios, asistentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los socios de número, asistentes o representados, en los siguientes supuestos:

- a) Disposición o enajenación de bienes del Club.
- b) Tomar dinero a préstamo.
- c) Disolución de la Entidad.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Sección Tercera: competencia

Artículo 24º.-

Corresponde a la Asamblea General de socios:

- a) Elegir al Presidente mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los socios de número con derecho a voto.
- b) Aprobar, si procede, la memoria y la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico siguiente.




DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



- 
- c) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios, sobre las materias que no sean competencia de la Junta Directiva, y que deberán ir firmadas, como mínimo, por el 15% por ciento de los socios de número y presentadas por escrito con siete días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea. En el escrito se hará constar la firma, nombre, dos apellidos, Documento Nacional de Identidad y el motivo o motivos por los que se formula la proposición.
 - d) Establecer y aprobar las tarifas de uso de las instalaciones deportivas en las que se ubica el Club.
 - e) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios.
 - f) Aprobar los Estatutos del Club así como sus modificaciones.
 - g) Autorizar la enajenación de los bienes del Club, la toma de dinero a préstamo y la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda con mayoría cualificada.
 - h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.
 - i) Aprobar la disolución del Club, así como el nombramiento de liquidadores.
 - j) Elegir a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - k) Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública.



Los apartados a), f), g), i), serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

LA JUNTA DIRECTIVA

Sección Primera: Composición y funcionamiento

Artículo 25°.-

1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado que ostenta la dirección, gestión y administración del Club, siempre con la estricta observancia de los preceptos contenidos en estos Estatutos, al frente de la cual estará un Presidente.

2.- La Junta Directiva como órgano de gobierno del Club, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General, dentro de las competencias de ésta, y ejerce las funciones que este Estatuto le confiere.

3.- La Junta Directiva estará compuesta por un número de miembros no inferior a tres ni superior a ocho, mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estarán incurso en incompatibilidad establecida en la legislación vigente, todos los cuales serán designados y revocados libremente por el Presidente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original





Artículo 26°.-

1.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente, como mínimo, con dos días de antelación a la fecha de la reunión.

2.- La Junta Directiva también quedará válidamente constituida cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y sea así acordado por mayoría de los directivos presentes. Sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos. En este caso será imprescindible la presencia del Presidente.

3.- De las sesiones se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se reflejará en el libro de actas.

Artículo 27°.-

1.- En sus reuniones y deliberaciones, cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar que la votación se realice en secreto.

2.- El Presidente, valorando las circunstancias y atendiendo a la sensibilidad del asunto o asuntos a debatir, podrá autorizar el voto secreto.

Artículo 28°.-

1.- Las deliberaciones de la Junta Directiva serán secretas. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán guardar, cara a terceros, la máxima discreción en la deliberación de los asuntos que se examinen en cada reunión.

2.- La Junta Directiva tiene la obligación de comunicar a los socios los acuerdos adoptados en su seno que les afecten.

Artículo 29°.-

Todos los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo al Código Ético aprobado para regular su funcionamiento, actuarán bajo los principios de lealtad, discreción, legalidad, transparencia, responsabilidad, honradez en la gestión del patrimonio ajeno y comunicación de las actividades del Club.

En el cumplimiento del Código Ético, todos los miembros de la Junta Directiva estarán sometidos al Régimen Disciplinario previsto en los Estatutos del Club de Tenis Béjar y, en particular, en el Reglamento de Régimen Interior de funcionamiento de las instalaciones deportivas en las que se ubica el Club.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:18:58 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica



Los miembros de la Junta Directiva están obligados a acatar las decisiones que democráticamente resulten de las votaciones, así como a mantener con todo rigor el debido sigilo sobre los temas debatidos y sobre el desarrollo de las votaciones.

Artículo 30º.-

En especial corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Contratar y despedir al personal necesario para gestionar y mantener la instalación en la que se ubique el Club.
- c) Supervisar y dirigir los trabajos que tenga encomendados el personal, pudiendo, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
- d) Fijar la cuantía de la cuota social que han de satisfacer los socios cada año.
- e) Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se consideren necesarias.
- f) Organizar y fomentar todas las actividades deportivas del Club.
- g) Formular el inventario, memoria y presupuesto anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de socios.
- h) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior del Club y proponer sus reformas, así como fijar las normas para el uso de las instalaciones.
- i) Mantener el orden y la disciplina en el Club, y velar por el comportamiento deportivo en los encuentros y competiciones en los que participe.
- j) Decidir sobre cualquier aspecto relacionado con la instalación deportiva en la que está ubicado el Club.
- k) Examinar la memoria y la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico siguiente, antes de someter a la Asamblea de socios su consideración y, en su caso, aprobación.
- l) Establecer los criterios generales y particulares para la cesión, total o parcial, de la instalación en la que se ubica el Club al objeto de poder realizar en ella las actividades deportivas o sociales que sean acordes a los fines y usos de la instalación y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior aprobado por el Ayuntamiento y a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno del CDTB en las instalaciones en las que se ubica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1AND3O4XQGOPW
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:18
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AND3O4XQGOPW) para visualizar la copia auténtica

RATIFICADO



Artículo 31°.-

- 1.- Las elecciones se celebrarán cada 5 años.
- 2.- Las elecciones se ajustarán al Reglamento Electoral que, en su caso, apruebe la Asamblea General de socios.

Sección Tercera: Miembros

Artículo 32°.-

El Presidente es el órgano ejecutivo y de representación del Club y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal de la entidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo sus deliberaciones y debates, manteniendo el orden de los mismos, pudiendo llamar al orden al socio o miembro de la Junta Directiva de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 33 de estos Estatutos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento de régimen interior aprobado por el Ayuntamiento y el Reglamento de funcionamiento interno del CDTB en las instalaciones en las que se ubica.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de socios y de la Junta Directiva, pudiendo decidir con voto de calidad en caso de empate.
- e) Ordenar los pagos por cuenta del Club.
- f) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y, en su caso, a la Asamblea General de socios.
- h) Velar por los fines del Club y de su cumplimiento.
- i) Es el órgano encargado de nombrar, y también destituir, en su caso, libremente, a los miembros de la Junta Directiva del Club y de los restantes órganos, comités, comisiones y áreas deportivas y sociales que considere conveniente constituir, independientemente del ámbito territorial en que actúen.
- j) Autorizar el voto secreto en las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos.
- k) Velar por el cumplimiento de los Planes de Mantenimiento y de Trabajo, así como por el desarrollo de las escuelas deportivas del club, pudiendo



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



delegar estas atribuciones en alguna de las personas a las que se refiere el apartado i) de este artículo.

- l) Cumplir las funciones propias del Tesorero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37, en el caso de que no exista.

Artículo 33°.-

Los socios y miembros de la Junta Directiva serán llamados al orden:

- a) Cuando profieran palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro personal del resto de socios o miembros de la Junta Directiva.
- b) Cuando en sus intervenciones faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.
- c) Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden del día de las Asambleas o de la Junta Directiva.
- d) Cuando, retirada la palabra a un socio o miembro de la Junta Directiva, pretendiere continuar haciendo uso de ella.

Artículo 34°.-

El socio o miembro de la Junta Directiva que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, le será retirada, en su caso, la palabra y el Presidente le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión.

Si el socio sancionado no atiendiere al requerimiento de abandonar la sesión, el Presidente podrá adoptar las medidas que considere necesarias para hacer efectiva la expulsión. En este caso, la Presidencia podrá imponerle, además, la prohibición de asistir a la siguiente sesión.

Cuando se produjera el supuesto previsto en el apartado a) del artículo anterior, el Presidente requerirá al socio para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en los apartados anteriores de este artículo.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/08/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.es.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.es.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



Artículo 35°.-

La moción de censura al Presidente deberá tratarse necesariamente en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con ése, como único punto del orden del día y deberá ser solicitada por escrito motivado y justificado, al menos, por el 40% de los socios de número, debiendo proponerse un candidato alternativo.

La Asamblea la presidirá el miembro electo de mayor edad. La moción de censura prosperará cuando en aquella Asamblea Extraordinaria voten a favor de la misma dos terceras partes de los socios de número, asistentes o representados, con derecho a voto, siendo requisito imprescindible que la Asamblea esté compuesta por, al menos, la mitad más uno del total de los socios de número con derecho a voto.

Si prosperase la moción cesará en ese mismo acto el Presidente censurado y tomará posesión el propuesto. Si no prosperase aquella, los proponentes no podrán plantear otra antes de dos años desde la anterior.

Artículo 36°.-

El Vicepresidente, en el caso de que exista, tendrá las facultades de sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese, y aquellas que le delegue el propio Presidente.

Artículo 37°.-

El Secretario del Club lo será también de la Junta Directiva y ejercerá las funciones de fedatario de todos los actos y acuerdos, siendo, además, el responsable de la custodia de los archivos documentales del Club, particularmente el libro Registro de socios y Libro de Actas, con excepción de los libros de contabilidad, que quedan bajo la custodia del Tesorero, en el caso de que exista. Redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club.

Artículo 38°.-

El Tesorero, en el caso de que exista, es el depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer trimestre del año formalizará un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que pondrá en conocimiento de todos los socios que asistan a la Asamblea General Ordinaria. Las funciones del Tesorero contempladas en este artículo deberán ser avaladas por el Presidente con su firma y Vº Bº.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118VI32XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118VI32XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118VI32XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad todo el movimiento y gestión de los fondos del Club y presentará trimestralmente a la Junta Directiva un estado de tesorería.

Artículo 39º.-

Los Vocales de la Junta Directiva del Club tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como aquellas otras que se les encomiende, por delegación o por comisión de trabajo, a propuesta del Presidente.

Todos los cargos a los que hacen referencia los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o por persona interpuesta.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS

Artículo 40º.-

1.- Los directivos del Club responderán ante la entidad, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos o negligentes.

2.-Igualmente, serán responsables de los actos o acuerdos que adopten contrarios al ordenamiento jurídico general, a las disposiciones legislativas deportivas del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a las normas federativas.

3.- Esta responsabilidad se producirá, también, en casos de actuación culpable o negligente en el ejercicio de sus funciones que produzcan graves perjuicios al Club que, en todo caso, para su efectividad, deberá ser así declarada por el órgano administrativo o judicial competente, según la materia del acto imputado.

4.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún directivo, responderán todos solidariamente, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

5.- Los socios responderán con sujeción al Régimen Disciplinario previsto en estos Estatutos y en el Título VI del Reglamento de Régimen interior de las instalaciones en las que está ubicado el Club aprobado por el Ayuntamiento de Béjar.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyi.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compuls: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyi.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica

RATIFICADO



6.- En ningún caso, los socios responderán de las obligaciones económicas o deudas contraídas y asumidas por la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO QUINTO
DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 41º.-

Integra el régimen documental y contable del Club, entre otros:

- a) El libro Registro de socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El Libro Registro de socios también especificará las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.
- c) Los libros de contabilidad, en los que figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.
- d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que el Club deberá formalizar durante el primer trimestre de cada año y que pondrá en conocimiento de todos los socios que asistan a la Asamblea General Ordinaria.
- e) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.
- f) Todos los libros que forman parte del régimen documental son propiedad del Club y deberán ser devueltos por los directivos que hayan actuado como depositarios, al finalizar el desempeño de sus funciones.
- g) El libro Registro de socios, el Libro de Actas y los Libros de Contabilidad sólo serán puestos a disposición de las Autoridades Administrativas, Judiciales y Tributarias que lo soliciten.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118VI32XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/08/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/08/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/08/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118VI32XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118VI32XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



CAPÍTULO SEXTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42°.-

1.- Los socios estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto en estos Estatutos y al previsto en el Título VI del Reglamento de Régimen Interior que regula el funcionamiento de las instalaciones en las que se ubica el Club, y que tipifica las faltas y sanciones que les son aplicables.

2.- El socio que no cumpliera sus obligaciones con el Club o que su conducta menoscabe los fines del mismo podrá ser objeto de expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva, del que se le dará audiencia y resolverá en consecuencia.

3.- Las sanciones comprenderán desde la suspensión temporal de sus derechos hasta su expulsión del Club.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 43°.-

1.- En el momento de creación de este Club Deportivo, el patrimonio fundacional es inexistente y no dispone de instalaciones y locales propios.

2.- En el futuro, el patrimonio estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, así como de herencias o legados de socios o de terceras personas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ee.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4101Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4101Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ee.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica

RATIFICADO



Artículo 44°.-

- 1.- Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro.
- 2.- La totalidad de sus ingresos y beneficios, si los hubiese, deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.
- 3.- Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de cualquier Administración Pública, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde a ésta, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 45°.-

- 1.- El Club podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte de la cuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que sean autorizadas tales operaciones por la mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
 - b) Que dichos actos no comprometan de modo irremediable al patrimonio del Club o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse el oportuno dictamen económico-actuarial, siempre que lo soliciten, al menos, un cinco por ciento de los socios.
- 2.- El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejoras de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 46°.-

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial que emita el Club serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que se llevará al efecto y en el cuál se anotarán las sucesivas transferencias.

En los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



Artículo 47º.-

1.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por socios y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

2. Asimismo, los títulos de parte alícuota patrimonial podrán ser suscritos por los socios. La condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales títulos, y no se conferirá a sus poseedores derecho especial. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

3. Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 48º.-

1.- La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano de control de la actividad económica del Club Deportivo de Tenis Béjar, de ámbito interno, que ejercerá sus funciones por delegación de la Asamblea General de socios.

Estará constituida por tres miembros de dicha Asamblea, elegidos anualmente por y de entre los presentes en cada sesión ordinaria de la misma, que no podrán desempeñar cargo alguno en la Junta Directiva del Club.

2.- Su función consistirá en controlar el estado de cuentas del Club, no valorando ni emitiendo juicios de valor sobre la gestión de la política económica, sobre el que al término del ejercicio económico deberá emitir un informe ante la Asamblea General, dando así por finalizado su mandato.

Si el informe, que deberá ser motivado, argumentado y justificado, fuese negativo y estuviera basado en la presunta gestión fraudulenta o ilegal y la Asamblea General lo hiciese suyo, no aprobando por tanto las cuentas del ejercicio, el Club dará traslado del mismo a los órganos competentes de control de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



Si el informe se basara en apreciaciones o falta de claridad se podrá solicitar que la Junta Directiva aclare estos extremos o, en su caso, que un profesional audite las cuentas y eleve el informe objetivamente a la Asamblea de socios.

[Handwritten signature]

3.- La Comisión Revisora de Cuentas, constituida al efecto, podrá examinar todos los documentos de carácter económico del Club y aquellos que pudieran tener relación con los mismos y hubieran sido emitidos durante el ejercicio correspondiente.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO NOVENO
DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 49º.-

1.- El presente Estatuto y el Reglamento sólo podrán ser modificados en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de votos afirmativos, al menos, la mitad más uno de los socios de número, asistentes o representados, con derecho a voto.

2.- En el caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los órganos superiores deportivos, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas provisionales de aplicación que refrendará la Asamblea en la primera reunión que celebre.

3.- Dicha modificación deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes, desde su aprobación por la Asamblea General y solo producirá efectos desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, que deberá ser ratificada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses.

4.- Recibida la ratificación de la Junta de Castilla y León se informará a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de las modificaciones estatutarias realizadas, remitiendo copia por escrito para conocimiento y archivo en el expediente municipal.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS CAUSAS DE ELEGIBILIDAD Y CESE DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 50º.-

1. Para ser Presidente del Club se tendrán en cuenta las condiciones establecidas, con carácter general, para los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, que se contienen en el artículo 16.1.b) de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.
2. El Presidente cesará en sus funciones por:
 - a) Dimisión presentada a la Junta Directiva.
 - b) Muerte o incapacidad por enfermedad grave.
 - c) Inhabilitación por sentencia judicial firme o sanción deportiva.
 - d) Aprobación de moción de censura
 - e) Expiración del mandato para el que fue elegido.

Producido el hecho referido en los apartados a), b) y c) del punto anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta Gestora procediendo ésta a convocar elecciones en el plazo máximo de un mes.

La Moción de Censura al Presidente se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 51º.-

1.- Todos los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y revocados libremente por el Presidente. Tanto su nombramiento como revocación o cese deberán ser notificados al Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

2.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus funciones por:

- a) Dimisión presentada al Presidente.
- b) Muerte o incapacidad por enfermedad grave.
- c) Inhabilitación por sentencia judicial firme o sanción deportiva/administrativa.
- d) Expiración del mandato para el que fue nombrado.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118VI32XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?cidDOE=118VI32XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?cidDOE=118VI32XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



Artículo 52°.-

1.- Si se produjera la dimisión o cese del total de la Junta Directiva, se nombrará una Comisión Gestora, formada por tres socios de número y elegidos por sorteo, que tendrá como exclusiva finalidad atender al despacho de los asuntos ordinarios del Club y la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de un mes para proceder a la elección de Presidente y Junta Directiva.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LA DISOLUCIÓN DEL CLUB Y DESTINO DE SUS BIENES

Artículo 53°.-

1.- El Club se disolverá por:

- a) La voluntad expresa de los socios constituidos en Asamblea General.
- b) Sentencia judicial firme que lo ordene.
- c) Las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

2.- Por lo que se refiere al apartado a), la propuesta de disolución podrá ser efectuada por la Junta Directiva en acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros, o por solicitud dirigida al Presidente del Club de, al menos, las 2/3 partes de los socios de número con derecho a voto.

3.- Producida alguna de estas causas, en el plazo de quince días se procederá por el Presidente a la convocatoria de una Asamblea General, con ése como único punto del orden del día.

El quórum necesario para la constitución de ésta será el de la mayoría cualificada, al menos, la mitad más uno de los socios de número, asistentes o representados, con derecho a voto. En el caso de que no pudiera constituirse la Asamblea por falta de quórum, se procederá por el Presidente a convocar, de nuevo, la Asamblea General, a celebrar antes de los siete días naturales siguientes. Si en esta segunda tampoco hubiere quórum suficiente, la propuesta quedará desestimada y no podrá presentarse una nueva hasta transcurrido un año.

4.- Constituida la Asamblea General, el Presidente del Club o el primer firmante de la propuesta, según el caso, expondrá los motivos de la solicitud de disolución, que será sometida a debate. Cerrado éste, se procederá a votar la propuesta, siendo necesaria para su aprobación el voto favorable de, al menos, las 3/4 partes de los socios de número con este derecho.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118V132XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4101Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 2019900167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsada: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4101Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=118V132XNL9KK) para visualizar la copia auténtica



5.- Si el acuerdo fuera favorable, los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en Comisión Liquidadora, o bien los que designe la Asamblea General, o el juez que, en su caso, acuerde la disolución, que determinará el destino de los bienes resultantes, siendo en todos los casos los beneficiarios entidades públicas o privadas que realicen actividades físico-deportivas o tengan otros fines análogos de carácter deportivo.

Artículo 54°.-

Dicha disolución se comunicará a la Junta de Castilla y León para que proceda a la anulación de los actos en los que tenga competencia, interesándose por la Comisión Liquidadora la cancelación de asientos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente se pondrá en conocimiento de la misma el destino de los bienes resultantes a los efectos oportunos.

Y para que conste ante el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, se expide la presente certificación en BÉJAR, a 15 de MARZO de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
Jaime Fraile Martín

Fdo:

EL SECRETARIO
Antonio Benito Hernández

Fdo:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 118VI32XNL9KK
Nº Registro: 20199001017222 Fecha Registro: 14/06/2019 17:20:34 Fecha Firma: 14/06/2019 17:19:56 Fecha copia: 17/06/2019 13:52:24
Firmado: JAIME FRAILE MARTIN (CLUB DE TENIS BEJAR)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?rdDOE=118VI32XNL9KK> para visualizar el documento original



COPIA AUTENTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: RU4I01Y18FHQXELFD67UC3
Nº Registro Salida: 20199000167056 Fecha Registro Salida: 02/07/2019 12:46:21 Fecha Firma: 02/07/2019 12:45:47 Fecha Compulsa: 02/07/2019 12:45:57
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Compulsado: YOLANDA CEA CAPELLAN
Acceda a la página web: [null?loun=RU4I01Y18FHQXELFD67UC3](https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?rdDOE=118VI32XNL9KK) para visualizar la copia auténtica